Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, cinco de noviembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo del Asesor General Tutelar ante la cámara es inadmisible, pues las sentencias definitivas e interlocutorias de esta Corte no son susceptibles de recurso alguno (arts. 238 y 163 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), ni de incidente de nulidad (Fallos: 311:1788, 2422, entre otros), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso.

Por ello, se desestima la presentación intentada. Agréguese copia de la presente a los autos principales y devuélvanse dichas actuaciones sin más trámite.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso interpuesto por **el Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno.**